

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 17

SERIE 1987- 88

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, DECLARANDO DIAS FESTIVOS LOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 11 DE FEBRERO AL 14 DE FEBRERO DE 1988, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE NUESTRO TRADICIONAL CARNAVAL ABEY.

- POR CUANTO: Es ya tradicional de nuestro pueblo de Salinas, P.R. el celebrar anualmente el tradicional 'Carnaval Abey'.
- POR CUANTO: Este Carnaval tiene como propósito el proveer al pueblo de varios días de esparcimiento, solaz y sano entretenimiento, así como el preservar esta bella tradición.
- POR CUANTO: Nuestro Carnaval Abey se ha hecho tan famoso para orgullo nuestro, que transciende ya los límites de nuestro pueblo.
- POR CUANTO: En dicho Carnaval se instalarán kioskos, juegos de entretenimiento, etc.
- POR CUANTO: Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Presidente del Carnaval Abey a instalar kioskos, negocios, pinchos, etc. en los alrededores de la Plaza de Recreo, Casa Alcaldía, durante los días 11 de febrero y 12, 13 y 14 de febrero de 1988.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.
- Sección 1ra: Declarar como por la presente se declara días festivos los comprendidos entre el 11 de febrero al 14 de febrero de 1988 con motivo de la celebración de nuestro tradicional Carnaval Abey.
- Sección 2da: Toda infracción de cualquier disposición de esta ordenanza constituirá un delito público castigable con multa máxima de \$300.00 ó en su defecto cárcel por no más de quince días.
- Sección 3ra: Esta ordenanza por tener sanciones penales deberá ser publicada en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada, al precio de costo en la Oficina del Secretario de la Asamblea Municipal.
- Sección 4ta: Esta ordenanza comenzará a regir después de los 10 días de haber sido publicada según se dispone en la Sección Tercera.
- Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza deberá enviarse al Departamento de Hacienda y a los organizadores del Carnaval Abey para su conocimiento y fines pertinentes.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

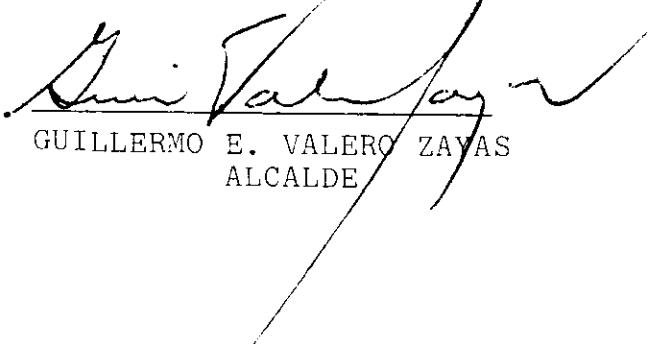
FELICITA LLOVET COLON
FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Hecha por el Hon. Alcalde, Guillermo E. Valero Zayas, a los
22 días del Ciento de 1988.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 17

SERIE 1987-88


GUILLERMO E. VALERO ZAYAS

ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

Yo, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto, CERTIFICO: Que la antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 17 Serie 1987-88 adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del 20 de enero de 1988.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet, Harold García, José A. Rodríguez Pedro Vega Hernández, Maximiliana Carrasquillo, Roberto Mercado, Ada I. Alvarado, Angel M. Colón Sánchez, Jean Cruz Rivera, Héctor Castro, Francisco R. Acosta, Judith Lajara y Víctor M. Carlo.

En TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 27 de enero de 1988.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL